



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 086 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 27 JUL. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 220-2015-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-KJAE e Informe N° 109-2016-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-KJAE del Residente de Obra, Informe N° 012-2015-GR-CUSCO/GGR-ORSLTP/INSP-KMA de la Inspectoría de Obra, Memorándum N° 1918-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico MFI SE N° 109-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, Informe Técnico MFI SE N° 009-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, Informe N° 653-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI y Memorándum N° 183-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes N° 108 y 297-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 351 y 631-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30372 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1600-2015-GR CUSCO/PR de 31 de diciembre del 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2016 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1153-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "**Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco**", con un presupuesto total de S/ 5'828,067.88 (Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Sesenta y Siete con 88/100 Soles), por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con el plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Trátase de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de febrero de 2016, se aprueba el **Adicional N° 01** ascendente a S/ 142,844.71 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 71/100 Soles), que modifica el monto del presupuesto total del proyecto a la suma de S/. 5'970,912.59 (Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Novecientos Doce





# Gobierno Regional Cusco

## Gerencia General Regional



con 59/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 36 días calendario, fijándose el nuevo plazo de ejecución de obra en 366 días calendario;

Que, mediante Informe N° 220-2015-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-KJAE de fecha 19 de agosto de 2015, el Residente de Obra remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco", sustentada la Ampliación de Plazo por 120 días calendario por demoras administrativas; y la Ampliación Presupuestal N° 02 por S/ 69,586.41 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 41/100 Soles) por mayores metrados en los componentes 01 de primaria y 02 de secundaria;

Que, con Memorándum N° 1918-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 27 de agosto del 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto mencionado, otorgado mediante Informe N° 012-2015-GR-CUSCO/GGR-ORSLTP/INSP-KMA de fecha 21 de agosto del 2015, por el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 653-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 26 de octubre del 2015, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que se ha efectuado de forma satisfactoria el registro en la fase de inversión en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Técnico MFI SE N° 109-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de 20 de octubre del 2015, el mismo que fue observado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 351-2016-GR CUSCO/ORAJ de 19 de abril del 2015; y mediante Memorándum N° 183-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 01 de junio del 2016, se precisa que fue registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del MEF con Informe Técnico MFI SE N° 009-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de 31 de mayo del 2016 en el que se consigna el nuevo plazo correcto para la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 108-2016-GR CUSCO/GRI de 17 de marzo del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a Gerencia General Regional la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco", y con Informe N° 297-2016-GR CUSCO/GRI de 15 de junio del 2016, se remite la documentación complementario de subsanación de observaciones para que se proceda al trámite de aprobación respectivo;

Que, por Memorándum N° 631-2016-GR CUSCO/ORAJ de 18 de julio del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/PR de 04 de abril del 2016;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 02** para la obra ejecutada por administración directa "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco", ascendente a **S/.69,586.41 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 41/100 SOLES)**.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 120 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco".





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el nuevo monto de inversión para la obra ejecutada por administración directa "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco", es de S/ 6'040,499.00 (SEIS MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).**

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco", es de **486 días calendario**, con fecha de conclusión del proyecto al 16 de diciembre del 2015.**

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ECORAFEL FERNANDO VARGAS SALINAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**